

# ACCIÓN URGENTE

## COMIENZA EN BAHRÉIN EL JUICIO DE DOS NIÑOS

**Continúan reclusos en una prisión de Bahreín dos niños y tres adultos que participaron en una manifestación en julio. Su juicio ante el Tribunal Penal Superior de Manama comenzó el 16 de octubre.**

El 16 octubre, **Jehad Sadeq Aziz Salman** (de 16 años), **Ebrahim Ahmed Radi al-Moqdad** (de 15), **Naser Saeed Hassan** (de 20) y **Hassan Abdul Jalil al-Ekri** (de 20) comparecieron por primera vez ante el Tribunal Penal Superior de la capital bahreiní, Manama, junto con **Sadeq Jalil Ibrahim al-Haiki**. Entre los cargos formulados contra ellos, en aplicación del Código Penal y la legislación antiterrorista de 2006 de Bahreín, figuran “intento de asesinato”, “incendio de un vehículo policial”, “concentración ilegal y disturbios”, “lanzamiento de cócteles Molotov” e “intento de robo de un vehículo policial”. Uno de los acusados dijo al tribunal que había sido torturado bajo custodia. Los abogados de todos ellos están esperando todavía los resultados de un examen pericial, y la causa se ha suspendido hasta el 3 de diciembre. Los abogados de todos ellos están esperando todavía los resultados de un examen pericial, y la causa se ha suspendido hasta el 3 de diciembre. Los cinco se encuentran todavía reclusos en la prisión del Dique Seco de Manama.

En Bahreín se alcanza la edad de responsabilidad penal a los 15 años. Sin embargo, como Jehad Sadeq Aziz Salman y Ebrahim Ahmed Radi al-Moqdad tienen menos de 18 años, son niños y deben ser tratados de acuerdo con las normas y principios de la justicia de menores. El Comité de los Derechos del Niño ha manifestado que “toda persona menor de 18 años en el momento de la presunta comisión de un delito debe recibir un trato conforme a las normas de la justicia de menores”. Entre los principios de la justicia de menores figuran: detención o encarcelamiento sólo como último recurso, sometidos a revisión periódica, durante el menor tiempo posible y con el compromiso de buscar alternativas a la detención cuando sea posible; prohibición de la reclusión en régimen de aislamiento; separación de los niños de los adultos en los centros de detención; exclusión de la cadena perpetua sin posibilidad de excarcelación en el caso de los delitos cometidos siendo menor de 18 años; atención a las necesidades particulares de los menores bajo custodia, e hincapié en la reforma y rehabilitación social de los menores presos.

### **Escriban inmediatamente, en inglés, en árabe o en su propio idioma:**

- Expresando preocupación por que Jehad Sadeq Aziz Salman y Ebrahim Ahmed Radi al-Moqdad estén siendo tratados como adultos pese a ser menores de 18 años e instando a las autoridades a que garanticen que reciben un trato acorde con las normas de justicia de menores.
- Instando a las autoridades a que protejan a los cinco detenidos contra la tortura y otros malos tratos y a que garanticen que se investigan de manera independiente sus denuncias de tortura y que no se admiten en ningún procedimiento judicial las declaraciones obtenidas mediante tortura u otros malos tratos.

### **ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS, ANTES DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2012, A:**

Rey  
King  
Shaikh Hamad bin 'Issa Al Khalifa  
Office of His Majesty the King  
P.O. Box 555  
Rifa'a Palace, al-Manama, Bahreín  
Fax: +973 1766 4587  
**Tratamiento: Your Majesty / Majestad**

Ministro del Interior  
Minister of Interior  
Shaikh Rashid bin 'Abdullah Al Khalifa  
Ministry of Interior  
P.O. Box 13, al-Manama, Bahreín  
Fax: +973 1723 2661  
Twitter: @moi\_Bahrain  
**Tratamiento: Your Excellency / Excelencia**

**Copia a:**  
Ministro de Justicia y Asuntos Islámicos  
Minister of Justice and Islamic Affairs  
Shaikh Khalid bin Ali Al Khalifa  
Ministry of Justice and Islamic Affairs  
P. O. Box 450, al-Manama, Bahreín  
Fax: +973 1753 1284  
Correo-e vía el sitio web:  
<http://www.moj.gov.bh/en/default76a7.html?action=category&ID=159>  
Twitter: @Khaled\_Bin\_Ali  
**Tratamiento: Your Excellency / Excelencia**

**Envíen también copia a la representación diplomática acreditada en su país. Inserten a continuación las correspondientes direcciones:**

Nombre Dirección 1 Dirección 2 Dirección 3 Fax Número de fax Correo-e. Dirección de correo electrónico Tratamiento Tratamiento  
Consulten con la oficina de su Sección si van a enviar los llamamientos después de la fecha anteriormente indicada. Esta es la primera actualización de AU 236/12. Más información en: <http://www.amnesty.org/es/library/info/MDE11/049/2012>

**AMNISTÍA  
INTERNACIONAL**



# ACCIÓN URGENTE

## COMIENZA EN BAHRÉIN EL JUICIO DE DOS NIÑOS

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Las autoridades bahreiníes han expresado públicamente su intención de introducir reformas y aprender las lecciones de lo sucedido en febrero y marzo de 2011, cuando reprimieron las manifestaciones contra el gobierno. En noviembre de 2011, la Comisión Independiente de Investigación de Bahréin presentó un informe en el que se determinaba que las autoridades habían cometido graves violaciones de derechos humanos con impunidad. Aunque las autoridades afirman lo contrario, continúan cometiéndose abusos contra quienes se oponen al gobierno de la familia Al Jalifa.

Estos dos niños y los tres adultos fueron detenidos el 23 de julio, durante una manifestación contra el gobierno celebrada en Bilad al-Qadeem, al oeste de Manama. Tras su detención, los llevaron a una comisaría de policía del barrio de Gudaibiya, en Manama, y luego al Departamento de Investigación Criminal para interrogarlos (sin la presencia de un abogado). De aquí los condujeron a la Fiscalía para seguir haciéndoles preguntas. No se les permitió el contacto con sus familias, para informarles de su detención, hasta casi 48 horas después de ésta. Cuando los dos niños vieron por fin a sus familias, les dijeron que los habían golpeado bajo custodia.

El artículo 15 de la Convención de los Derechos del Niño, en la que Bahréin es Estado Parte, dispone: “1. Los Estados Partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas. 2. No se impondrán restricciones al ejercicio de estos derechos distintas de las establecidas de conformidad con la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional o pública, el orden público, la protección de la salud y la moral públicas o la protección de los derechos y libertades de los demás”.

El artículo 37 de la Convención establece: “Los Estados Partes velarán por que: b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda [...] d) Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción”.

Además, el artículo 40 dispone: “2. [...] los Estados Partes garantizarán, en particular: a) Que no se alegue que ningún niño ha infringido las leyes penales, ni se acuse o declare culpable a ningún niño de haber infringido esas leyes, por actos u omisiones que no estaban prohibidos por las leyes nacionales o internacionales en el momento en que se cometieron; b) [...] iv) Que no será obligado a prestar testimonio o a declararse culpable, que podrá interrogar o hacer que se interroge a testigos de cargo y obtener la participación y el interrogatorio de testigos de descargo en condiciones de igualdad”.

Un niño de 11 años, Ali Hassan, detenido también en Bahréin en mayo de 2012, quedó en libertad el 5 de julio tras ser declarado culpable por un tribunal de menores del cargo de “participar con otros en una concentración ilegal de más de cinco personas a fin de alterar la seguridad pública con violencia” en aplicación de artículos pertenecientes, al parecer, a la legislación de menores y de los artículos 178 y 179 del Código Penal de Bahréin. Fue condenado a estar bajo supervisión durante un año, periodo en el que sería evaluado cada seis meses por trabajadores sociales. Más información: MDE 11/043/2012, [www.amnesty.org/es/library/info/MDE11/043/2012](http://www.amnesty.org/es/library/info/MDE11/043/2012)

Nombre: Jihad Sadeq Aziz Salman, Ebrahim Ahmed Radi al-Moqdad, Naser Saeed Hassan, Hassan Abdul Jalil al-Ekri, Sadeq Jalil Ibrahim al-Haiki

Sexo: hombres

Más información sobre AU: 236/12 Índice: MDE 11/064/2012 Fecha de emisión: 7 de noviembre de 2012

